Rad. 2018-0035
Demandante: Natalia Montero Gómez
Demandado: José Vicente Cadena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el nombramiento de *curador Ad liten* es de forzosa aceptación, se ordena:

Requerir al abogado Luis Eduardo Palania Unda, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva emitir pronunciamiento frente a la designación que se le hiciera como curador *Ad liten* para representar los intereses del demandado José Vicente Cadena, en el caso estudio, mediante auto del seis de octubre de dos mil veinte. Notifíquese al correo reportado por el letrado epuabogados2019@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ